WWW.AGE-PLATFORM.EU

Declaración oral de AGE Platform Europe

Grupo de Trabajo Intergubernamental de las Naciones Unidas sobre las personas mayores «Preámbulo»: 27 de octubre de 2026

Señor Presidente, estimados delegados, estimados colegas,

Intervengo en nombre de las más de 100 organizaciones miembros de AGE Platform Europe, la mayor red europea de organizaciones de y para personas mayores.

Nos sumamos a la declaración inicial de la Alianza Mundial por los Derechos de las Personas Mayores y a su documento de debate sobre este tema.

El preámbulo es un elemento fundamental del futuro instrumento jurídicamente vinculante , ya que establece el contexto, la justificación y el propósito transformador de la Convención, al tiempo que orienta su interpretación y aplicación como un todo coherente.

El preámbulo debe reafirmar la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de todos los derechos humanos, así como la necesidad de garantizar su pleno y equitativo disfrute en la vejez, sin discriminación de ningún tipo. Debe afirmar claramente que el objetivo central del tratado es garantizar los derechos de las personas mayores, como titulares de derechos en pie de igualdad y autónomos.

El envejecimiento de la población es uno de los mayores logros de la humanidad. Por lo tanto, la Convención no debe plantearse como una respuesta al envejecimiento o al cambio demográfico en sí mismo, sino a las barreras estructurales —incluida la discriminación por motivos de edad— que nos impiden a todos disfrutar de nuestros derechos humanos en la vejez.

El preámbulo debería articular la justificación basada en los derechos humanos del tratado, reconociendo la discriminación histórica y actual que sufren las personas mayores, el impacto de la discriminación por motivos de edad en las personas y las sociedades, y el hecho de que el envejecimiento es una parte natural del ciclo vital a lo largo del cual todos los derechos humanos siguen aplicándose por igual.

Check against delivery

Av. de Tervueren, Tervurenlaan 168, apartado 2
1150 Bruselas, Bélgica, Tel.: +32.2.280.14.70
info@age-platform.eu

Los retos contemporáneos, incluido, entre otros, la digitalización y el cambio climático, deben reconocerse cuando generan nuevas formas de exclusión y desigualdad que requieren respuestas en materia de derechos humanos —no porque constituyan la razón de ser de la Convención, sino porque esta debe seguir siendo pertinente para las realidades de la vida de las personas mayores—.

Es importante destacar que el preámbulo debe reconocer que las personas mayores no constituyen un grupo homogéneo. Debe reflejar la diversidad de sus experiencias y la naturaleza interseccional, múltiple y acumulativa de la discriminación, incluyendo cómo las desigualdades a lo largo del ciclo vital condicionan el disfrute de los derechos humanos en la vejez.

Asimismo, debería reconocer las valiosas contribuciones de las personas mayores y de sus organizaciones representativas a la sociedad y a sus comunidades, incluida la promoción, la protección y la supervisión de los derechos humanos. Debería articular la visión global de la Convención y su papel en el fortalecimiento del marco internacional general de derechos humanos.

En última instancia, el preámbulo debería sentar las bases para un instrumento jurídicamente vinculante que no solo proteja a las personas mayores frente a las violaciones de sus derechos, sino que también cuestione y transforme las estructuras, actitudes y normas discriminatorias por motivos de edad que impiden, en la práctica, el disfrute pleno e igualitario de sus derechos humanos.

Para más información

Nena Georgantzi, responsable de defensa de derechos: nena.georgantzi@age-platform.eu

Apolline Parel, responsable de derechos humanos: apolline.parel@age-platform.eu

Co-funded by the European Union

Cofinanciado por la Unión Europea. No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados son exclusivamente de los autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni la autoridad subvencionadora pueden considerarse responsables de los mismos.

N.º de registro de transparencia: 16549972091-86

Check against delivery

WWW.AGE-PLATFORM.EU

Declaración oral de AGE Platform Europe

Grupo de Trabajo Intergubernamental de las Naciones Unidas sobre las personas mayores

«Debate general»: 26-27 de octubre de 2026

Señor Presidente, Excelencias, delegados y colegas,

Buenos días a todos. Intervengo en nombre de AGE Platform Europe, la mayor red de personas mayores, que representa a 105 organizaciones miembros de toda Europa y cuyas contribuciones han contribuido a dar forma a los mensajes de AGE Platform para esta segunda sesión del Grupo de Trabajo Intergubernamental.

Desde ayer, hemos estado escuchando atentamente las declaraciones de las delegaciones nacionales y otras partes interesadas, así como sus compromisos, muchos de los cuales reflejan nuestras propias recomendaciones. **Gracias por estas importantes ambiciones**. Consideramos que esto es una buena señal para el proceso de redacción. Permítanme ahora esbozar los puntos clave desde nuestra perspectiva:

En primer lugar, en lo que respecta a las personas mayores y a sus organizaciones representativas, me gustaría reiterar nuestro llamamiento de siempre: **nosotros, las personas mayores, debemos participar de forma significativa** en todas las fases de las negociaciones, con igualdad de oportunidades para compartir nuestras experiencias vividas, expectativas y aspiraciones durante las sesiones de redacción. **Las personas mayores son, con diferencia, los mejores expertos en envejecimiento**. Nuestra experiencia vivida es precisamente lo que puede ayudar a anclar esta convención en la realidad cotidiana de las personas. Por lo tanto, las próximas consultas y reuniones sobre los elementos del instrumento y los próximos borradores deberían estar abiertas a las organizaciones representativas de las personas mayores, **incluso mediante modalidades híbridas,** para garantizar nuestra participación significativa. Esta participación **debe reflejar también la diversidad de las personas mayores** con el fin de eliminar eficazmente las barreras para todas ellas, sin dejar a nadie atrás.

AGE Platform Europe acoge con satisfacción las próximas reuniones regionales que contribuirán al borrador inicial de la convención y espera colaborar con los actores regionales en

Check against delivery

Av. de Tervueren, Tervurenlaan 168, apartado 2
1150 Bruselas, Bélgica, Tel.: +32.2.280.14.70
info@age-platform.eu

2027. Invitamos a los propios Estados miembros a que consulten a las personas mayores a nivel nacional a la hora de formular sus posiciones.

En cuanto al contenido, el instrumento jurídicamente vinculante debe tener un amplio alcance para permitir el pleno disfrute de todos los derechos humanos en la vejez. En este sentido, debería reconocer que la discriminación por motivos de edad **es un fenómeno transcultural,** no solo interiorizado e interpersonal, sino también **sistémico e institucionalizado**. En resumen, el instrumento sobre los derechos de las personas mayores **debe establecer** un marco jurídico para abordar la discriminación por motivos de edad desde su raíz.

En cuanto al catálogo de derechos, debe ser exhaustivo y reflejar cuestiones transversales como la interseccionalidad, así como las realidades cambiantes que afectan a la realización de los derechos humanos, tales como la digitalización y el cambio climático.

Por último, todos estos elementos y principios deben complementarse con mecanismos para supervisar la aplicación y garantizar la rendición de cuentas a nivel internacional y nacional, de modo que **la Convención pueda salvaguardar eficazmente los derechos de las personas mayores en la práctica.**

Los miembros de AGE Platform Europe confían en que los debates de esta semana se guíen por todos estos principios. Esperamos seguir participando en el proceso, junto con los Estados miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las personas mayores, con el objetivo fundamental de garantizar que todos podamos seguir disfrutando de todos nuestros derechos humanos en la vejez.

Gracias, señor presidente.

Check against delivery

Para más información

Nena Georgantzi, responsable de promoción:nena.georgantzi@age-platform.eu

Apolline Parel, responsable de derechos humanos: apolline.parel@age-platform.eu

Co-funded by the European Union

Cofinanciado por la Unión Europea. No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados son exclusivamente de los autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni la autoridad financiadora pueden considerarse responsables de los mismos.

N.º de registro de transparencia: 16549972091-86

Check against delivery

Declaración oral de AGE Platform Europe

Grupo de Trabajo Intergubernamental de las Naciones Unidas sobre las Personas Mayores «Definiciones»: 28 de octubre de 2026

Distinguido presidente, delegados y colegas:

Intervengo en nombre de AGE Platform Europe, la mayor red regional que agrupa a más de 100 organizaciones de personas mayores. Como miembro fundador de GAROP, también nos sumamos a su declaración y a su documento de debate.

Las definiciones y los conceptos incluidos en el futuro instrumento jurídicamente vinculante deben guiarse por su objetivo fundamental: garantizar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por parte de las personas mayores, en toda su diversidad.

La Convención debería evitar definir a las personas mayores mediante un umbral de edad cronológica fijo. El envejecimiento es un proceso dinámico que dura toda la vida y que está determinado por las normas sociales, económicas y culturales. No existe una edad concreta a partir de la cual las personas empiecen a sufrir discriminación por motivos de edad o a encontrar obstáculos para el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás. El instrumento jurídicamente vinculante también necesita una definición que resista el paso del tiempo: no debemos definir a las personas mayores basándonos en la esperanza de vida actual, la edad de jubilación actual o las percepciones actuales de la vejez, ya que dicho umbral podría resultar inadecuado o irrelevante a medida que las sociedades y las poblaciones evolucionen.

Como ha mencionado esta mañana el antiguo Experto Independiente, los supuestos y expectativas normativas influyen en cómo se percibe y se trata a las personas mayores y en si estas pueden ejercer sus derechos. Un umbral cronológico, incluso uno flexible, corre el riesgo de socavar el cambio de paradigma que estamos tratando de lograr: alejarnos de los supuestos basados en la edad y reconocer la diversidad de las personas mayores. Además, reducirá considerablemente el alcance de la protección, al no abordar adecuadamente las barreras estructurales que impiden el disfrute en igualdad de condiciones de los derechos humanos en la vejez.

Señor Presidente, la definición no es simplemente una cuestión jurídica. Tiene consecuencias prácticas para las personas mayores que desean ejercer sus derechos. Es importante que sea lo suficientemente amplia como para ayudar a

Check against delivery

Av de Tervueren, Tervurenlaan 168, apartado de correos 2, 1150 Bruselas, Bélgica, Tel.: +32.2.280.14.70 info@age-platform.eu

a las personas a comprender que las violaciones reales de sus derechos a las que se enfrentan están amparadas por la Convención. Dado que la discriminación por motivos de edad también se internaliza, la definición debería ayudar a las propias personas mayores a cuestionar sus propios prejuicios y suposiciones, y apoyarles para que detecten y denuncien las violaciones y reclamen sus derechos. Solo una definición abierta y funcional garantizará que la Convención pueda responder a las realidades vividas por las personas mayores y a las diferentes formas en que la discriminación por motivos de edad les afecta.

Por lo tanto, pedimos una definición inclusiva y abierta que garantice la protección de todas las personas que sufren, o corren el riesgo de sufrir, violaciones de los derechos humanos debido a su edad avanzada —ya sea real, percibida o imputada—, ya sea por sí sola o en combinación con otros motivos de discriminación.

Una definición abierta y no cronológica no impediría a los Estados utilizar criterios de edad en su contexto nacional cuando fuera apropiado, siempre que estos sean coherentes con los principios y obligaciones de la Convención. Sin embargo, evitaría convertir un umbral de edad concreto en una condición determinante para la protección en virtud de la propia Convención.

En última instancia, la definición debería servir al propósito de la Convención, no limitarlo. Debería garantizar que nadie quede sin protección simplemente por no cumplir un umbral de edad arbitrario.

Además, la Convención de las Naciones Unidas debería ir más allá de abordar la discriminación por motivos de edad y reconocer explícitamente la discriminación por motivos de edad como una causa fundamental de las violaciones de los derechos humanos de las personas mayores. La Convención debería reconocer que la discriminación por motivos de edad puede manifestarse a nivel interpersonal, institucional, sistémico y estructural, influyendo en las leyes, las políticas, las normas sociales y las interacciones cotidianas.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación debería ser un elemento central de la Convención, reflejando los conceptos de igualdad formal, sustantiva y transformadora. Esto debería incluir el reconocimiento explícito de la interseccionalidad, la discriminación múltiple y acumulativa, así como las adaptaciones razonables y la accesibilidad como elementos esenciales de la igualdad y la no discriminación.

Check against delivery

Las definiciones incluidas en la futura Convención deben guiarse por la finalidad y el ámbito de aplicación del tratado y garantizar el disfrute pleno e igualitario de todos los derechos humanos por parte de las personas mayores en toda su diversidad.

AGE Platform Europe está dispuesta a apoyar la elaboración de definiciones que estén a la altura del mandato y las aspiraciones de este grupo de trabajo, que sirvan al propósito del instrumento jurídicamente vinculante

y que sean lo suficientemente sólidas como para resistir el paso

del tiempo. Gracias.

Para más información

Apolline Parel, responsable de derechos humanos: apolline.parel@age-platform.eu

Nena Georgantzi, responsable de promoción: nena.georgantzi@age-platform.eu

Co-funded by the European Union

Cofinanciado por la Unión Europea. No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados son exclusivamente de los autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni la autoridad que concede la subvención se hacen responsables de los mismos.

N.º de registro de transparencia: 16549972091-86

Check against delivery

WWW.AGE-PLATFORM.EU

Declaración oral de AGE Platform Europe

Grupo de Trabajo Intergubernamental de las Naciones Unidas sobre las personas mayores «Obligaciones de los Estados»: 28 de octubre de 2026

Señor Presidente, estimados delegados, estimados colegas:

Intervengo en nombre de AGE Platform Europe, la mayor red europea de organizaciones de y para personas mayores. La posición que comparto hoy con ustedes se basa en las aportaciones de nuestra red de 105 miembros.

La convención debe basarse en un conjunto de principios fundamentales que guíen su elaboración, interpretación, aplicación y seguimiento, y que garanticen la rendición de cuentas. Entre ellos deben figurar el respeto a la dignidad inherente, la igualdad y la no discriminación, la autonomía y la independencia, así como la participación e inclusión plenas y significativas de las personas mayores en toda su diversidad.

El principio de participación debe reflejarse a lo largo de todas las negociaciones del tratado, de modo que las voces, las aspiraciones y las experiencias vividas por las personas mayores guíen cada etapa. También debe sustentar su aplicación, permitiendo y garantizando la participación significativa de las personas mayores y de sus organizaciones representativas en el seguimiento de las obligaciones de los Estados.

La participación debe ser algo más que un mero trámite; es esencial para garantizar que el tratado marque una diferencia real y aborde de manera efectiva la diversidad de experiencias en la vejez, incluidas las formas acumulativas e interseccionales de discriminación a lo largo de toda la vida.

Si bien las personas mayores son titulares de derechos, los Estados son los responsables de cumplir con las obligaciones en virtud del Derecho internacional y asumen la obligación de garantizar el disfrute pleno e igualitario de los derechos humanos en todas las etapas de la vida, incluida la vejez. Las obligaciones de los Estados en la futura Convención no deben suponer un retroceso con respecto a las normas y protecciones existentes en el marco del Derecho de los derechos humanos. Por el contrario,

Check against delivery

Av. de Tervueren, Tervurenlaan 168, apartado 2,
1150 Bruselas, Bélgica, Tel.: +32.2.280.14.70
info@age-platform.eu

la Convención debería reforzar y basarse en estas normas para reflejar las experiencias vividas de violaciones de derechos en la vejez.

Este instrumento jurídicamente vinculante debería abordar de manera integral toda la gama de derechos humanos y establecer las obligaciones de los Estados para hacer frente a las barreras de la vida real a las que se enfrentan las personas mayores. Entre sus obligaciones generales, debería prestar especial atención a la discriminación por motivos de edad, como causa fundamental de las violaciones de los derechos humanos en la vejez. Las obligaciones de los Estados deberían abarcar todas las medidas adecuadas, incluida la legislación, para modificar o derogar las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan una discriminación por motivos de edad. Con este fin, los Estados deberían trabajar para eliminar la discriminación por motivos de edad en todos los niveles de la sociedad.

AGE Platform desea reiterar su compromiso con esta cuestión y está dispuesta a movilizar a sus miembros para ayudar a definir las obligaciones de los Estados que nos permitan disfrutar plenamente de nuestros derechos en la vejez.

Gracias.

Para más información

Nena Georgantzi, responsable de defensa de derechos: nena.georgantzi@age-platform.eu

Apolline Parel, responsable de derechos humanos: apolline.parel@age-platform.eu

Co-funded by the European Union

Cofinanciado por la Unión Europea. No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados son exclusivamente de los autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni la autoridad subvencionadora pueden ser consideradas responsables de los mismos.

N.º de registro de transparencia: 16549972091-86

Check against delivery

WWW.AGE-PLATFORM.EU

Declaración oral de AGE Platform Europe

Grupo de Trabajo Intergubernamental de las Naciones Unidas sobre las Personas Mayores «Catálogo de derechos»: 29 de octubre de 2026

Distinguido presidente, delegados y colegas:

Intervengo en nombre de AGE Platform Europe, la mayor red regional que agrupa a más de 100 organizaciones de personas mayores, y de nuestras organizaciones miembros BAGSO, OLD' UP y JNF 50 Plus. Como miembro fundador de GAROP, también nos sumamos a su declaración y a su documento de debate, que incluye un borrador de lista de derechos como base para la reflexión sobre el contenido del próximo instrumento jurídicamente vinculante.

Nos gustaría destacar dos prioridades para el catálogo de derechos.

En primer lugar, el tratado debe basarse en las normas internacionales de derechos humanos existentes sin rebajar ni socavar el nivel de protección ya establecido. Debe establecer obligaciones jurídicamente vinculantes que respeten las protecciones existentes y las refuercen cuando sea necesario. Debería aclarar cómo se aplican los derechos humanos establecidos en la tercera edad y abordar las lagunas en la legislación y la práctica que han dejado a las personas mayores sin la protección suficiente.

En segundo lugar, el tratado debe ofrecer un catálogo exhaustivo de derechos que refleje la naturaleza interconectada e interdependiente de todos los derechos humanos y las realidades de la vida de las personas mayores. Para ello, debería inspirarse en el enfoque de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que aclara cómo deben hacerse efectivos los derechos humanos en el contexto de la discapacidad.

El tratado debe abordar tanto los retos de larga data como los emergentes, garantizando que las personas mayores puedan disfrutar de sus derechos en un mundo en rápida evolución. Debe prestarse especial atención a las implicaciones que tiene la digitalización —incluido el uso de la inteligencia artificial— en todos los ámbitos de la vida desde el punto de vista de los derechos humanos. El tratado debe garantizar que los avances tecnológicos

Check against delivery

Av. de Tervueren, Tervurenlaan 168, apartado 2,
1150 Bruselas, Bélgica, Tel.: +32.2.280.14.70
info@age-platform.eu

no refuercen la discriminación por motivos de edad, no generen nuevas formas de discriminación ni excluyan a las personas mayores de los servicios esenciales y de la participación en la sociedad.

Asimismo, debería reconocer los importantes riesgos que el cambio climático supone para las personas mayores y exigir a los Estados que adopten medidas eficaces para proteger sus derechos ante los peligros y las emergencias relacionados con el clima.

Instamos a los Estados a que garanticen que el catálogo de derechos se base firmemente en las normas internacionales de derechos humanos vigentes, al tiempo que elaboran disposiciones específicas para abordar las barreras sistémicas y estructurales que impiden a las personas mayores disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones con el resto de la población. El tratado no solo debe reafirmar los derechos existentes, sino también garantizar que las personas mayores puedan disfrutarlos efectivamente en la práctica, en igualdad de condiciones con el resto de la población y en un mundo en constante cambio.

Gracias.

Para más información

Apolline Parel, responsable de derechos humanos: apolline.parel@age-platform.eu

Nena Georgantzi, responsable de promoción: nena.georgantzi@age-platform.eu

Co-funded by the European Union

Cofinanciado por la Unión Europea. No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados son exclusivamente los de los autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni la autoridad financiadora pueden considerarse responsables de los mismos.

N.º de registro de transparencia: 16549972091-86

Check against delivery

WWW.AGE-PLATFORM.EU

Declaración oral de AGE Platform Europe

Grupo de Trabajo Intergubernamental de las Naciones Unidas sobre las Personas Mayores

«Aspectos relacionados con la aplicación, el seguimiento y la cooperación internacional»: 29 de octubre de 2026

Distinguido presidente, delegados y colegas,

Intervengo en nombre de AGE Platform Europe, la mayor red regional que agrupa a más de 100 organizaciones de personas mayores.

Acogemos con satisfacción que se aborde desde el principio el debate sobre las disposiciones relativas a la aplicación, el seguimiento, el cumplimiento y la rendición de cuentas. Aunque nos mostramos abiertos a debatir el diseño específico del mecanismo de seguimiento, deseamos destacar cinco principios clave que deben guiar el trabajo futuro sobre esta parte del instrumento jurídicamente vinculante.

En primer lugar, el instrumento jurídicamente vinculante debe establecer un órgano de seguimiento específico. Sin él, los derechos de las personas mayores corren el riesgo de quedar marginados en un sistema que aún no ha desarrollado los conocimientos especializados necesarios. No cabe esperar que los órganos de tratados existentes cubran esta laguna ni proporcionen la orientación especializada y sostenida necesaria para aclarar las obligaciones de los Estados.

Apoyamos plenamente la integración de los derechos de las personas mayores en todo el sistema de derechos humanos. Sin embargo, añadir responsabilidades a los órganos existentes, que ya están sobrecargados, no es necesariamente la opción más eficaz para lograrlo. Una Convención específica y un órgano de supervisión dedicado aportarían los conocimientos especializados, la visibilidad y la orientación necesarios para impulsar dicha integración en todo el sistema.

En segundo lugar, la supervisión nacional e internacional deben recibir la misma atención y reforzarse mutuamente. Una supervisión nacional sólida puede respaldar la supervisión internacional independiente y hacer que la presentación de informes por parte de los Estados sea más ágil y eficaz. Esto requiere organismos nacionales independientes y dotados de recursos suficientes, con el mandato de promover, proteger y supervisar los derechos de las personas mayores.

Check against delivery

Av. de Tervueren, Tervurenlaan 168, apartado 2,
1150 Bruselas, Bélgica, Tel.: +32.2.280.14.70
info@age-platform.eu

En tercer lugar, el instrumento jurídicamente vinculante debe garantizar una aplicación efectiva y el acceso a vías de recurso. Esto implica contar con procedimientos de reclamación individuales y colectivos accesibles, así como con facultades de investigación adecuadas.

En cuarto lugar, la recopilación y el análisis sistemáticos de datos, incluidos los desglosados por edad, deben ser fundamentales para el seguimiento. Tal y como ha destacado el Experto Independiente de las Naciones Unidas y se observa en nuestro propio trabajo en la UE, los límites de edad en las encuestas siguen excluyendo a las personas mayores de las estadísticas oficiales. Las lagunas en los datos son aún mayores en el caso de los grupos marginados, como las personas que viven en instituciones y aquellas que se enfrentan a formas de discriminación que se entrecruzan. El instrumento jurídicamente vinculante debe abordar estas lagunas.

En quinto lugar, y lo más importante, las organizaciones de personas mayores deben desempeñar un papel significativo en la aplicación y el seguimiento. El artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ofrece un precedente importante. Su participación debe ser parte integrante del marco de seguimiento. Esto requiere inversión en sensibilización, educación en derechos humanos y desarrollo de capacidades, de modo que las personas mayores y sus organizaciones representativas puedan comprender el instrumento jurídicamente vinculante, reclamar sus derechos y participar de manera efectiva.

Gracias

Para más información

Apolline Parel, responsable de derechos humanos: apolline.parel@age-platform.eu

Nena Georgantzi, responsable de promoción: nena.georgantzi@age-platform.eu

Cofinanciado por la Unión Europea. No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados son exclusivamente de los autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni la autoridad subvencionadora pueden considerarse responsables de los mismos.

N.º de registro de transparencia: 16549972091-86

Co-funded by the European Union

Check against delivery